

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022 – 00372

Teniendo en cuenta que la solicitud de tutela que ingresa hoy al despacho se ajusta a las previsiones señaladas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el juzgado

DISPONE:

1) ADMITIR la acción de tutela promovida por JORGE ENRIQUE CUBILLOS ALBA contra la POLICIA NACIONAL – SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ.

2) VINCULAR a la INSPECCIÓN GENERAL – POLICIA NACIONAL, a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE – POLICIA NACIONAL, a la POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, al coronel LUIS EDUARDO SANCHEZ VALDERRAMA en su condición de jefe Seccional de Tránsito de Bogotá, a la Mayor VIVIANA ALVARADO VARON en su condición de Jefe Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá (e), al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y al MINISTERIO DE TRANSPORTE.

3) ORDENAR que se notifique el presente proveído a la accionada y vinculados de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y se les comunique que deben rendir informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la acción.

Lo anterior deberán efectuarlo en el término de dos (2) días, so pena de responsabilidad.

Prevéngaseles sobre la omisión injustificada al requerimiento precedente y sus consecuencias de orden legal conforme a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

4) TENER como prueba la documental aportada con la petición de amparo.

5) REQUERIR al accionante para que aclare si con antelación a esta acción constitucional radicó alguna otra ya que a pesar que en el líbello se dice que no, lo cierto es que en el escrito de petición indicó a la accionada que había tenido que *“presentar una acción de tutela ante los honorables jueces para que se me protegiera y garantizara este derecho fundamental, vulnerado por el jefe de la referida seccional”*; en caso afirmativo deberá aportar la documental que acredite su dicho.

Igualmente, el actor deberá allegar la petición del 8 de julio de 2022 que menciona en el escrito que afirma radicó el 11 de agosto de 2022.

6) NOTIFICAR a las partes, por el medio más expedito la presente providencia. En adelante, súrtanse todas las notificaciones de esta forma.

7) PUBLICAR a través de la página web institucional de la Rama Judicial el aviso de la admisión de la tutela de la referencia

Cúmplase,

Firmado Por:
Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ca04ded65ae712a39550abec9d48e30665bc178b222a7ec9096f63f165c3b46**

Documento generado en 13/09/2022 11:50:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>